

Nº Expediente:	CS-2023/4601/0007		
Unidad Proponente:	DIRECCION TERRITORIAL DE VALENCIA		
OBJETO del contrato:	SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA, ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y OFTALMOLOGIA EN LA LOCALIDAD DE ONTENIENTE (VALENCIA)		
Fecha:	2/05/2023	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - LICITACIONES -DOC_CON_01.01-

TIPO DE CONTRATO: Servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es el servicio de medicina asistencial, enfermería, oftalmología y fisioterapia en un centro ubicado en la localidad de Onteniente, provincia de Valencia.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

- La ejecución del contrato se llevará a cabo en la DT de

4600 D.T. VALENCIA

3. DATOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

El precio del contrato, el presupuesto base de licitación y el valor estimado se justifican en el Anexo I de esta memoria.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación se reflejarán en el Anexo I.1.- CALCULO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: COSTES Y OTROS GASTOS Mod_CON_24.41.

4. MODALIDAD DEL PAGO DEL PRECIO:

El precio del contrato se abonará mediante factura emitida una vez finalizado el mismo o el periodo establecido a continuación:

<input checked="" type="checkbox"/>	Tarifas o precios unitarios -CS
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar).

5. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

- a). (...) .- Insuficiencia de medios.

La Mutua carece de recursos propios y/o ajenos contratados para de medicina asistencial, enfermería, oftalmología y fisioterapia en un centro ubicado en la localidad de Onteniente, provincia de Valencia por lo que se necesita hacer efectivas estas prestaciones sanitarias con medios privados. Atendiendo a ello, se ha llevado a cabo un previo estudio de la zona, advirtiendo que en la misma no existen medios pertenecientes a otras Mutuas del sector, que puedan llevar a cabo dichos servicios en condiciones económicas al menos tan ventajosas como las que ofrecen los conciertos privados, ni existe la posibilidad de formalizar convenios con las administraciones públicas sanitarias a través de los cuales se pueda dispensar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria y recuperadora en el área geográfica de influencia en la que se precisa dicha asistencia, resultando en consecuencia necesario para poder dar cumplimiento a la prestación de los mismos, suscribir contrato con medios privados, todo ello conforme lo previsto en los artículos 5 y 11 del Real Decreto 1630/2011.

b).- Configuración y justificación de los plazos.

Actualmente Ibermutua tiene contratado el servicio medicina asistencial, enfermería, oftalmología y fisioterapia en un centro ubicado en la localidad de Onteniente, provincia de Valencia, cuya vigencia finaliza el próximo 31 de julio de 2023, por lo que se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación que garantice la continuidad de aquel servicio a partir de la fecha referida.

Conforme a lo expresado se prevé que la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los tiempos medios de tramitación de la licitación, se inicie el 1 de agosto de 2023.

El contrato tendrá una duración inicial de 24 meses, pudiendo prorrogarse por 3 periodos de 12 meses cada periodo.

La duración ha sido determinada atendiendo a la necesidad de estabilidad en la prestación del servicio, la configuración de un volumen adecuado que permita una mayor eficiencia en el gasto y la obligación de someter periódicamente a licitación los servicios objeto del presente procedimiento.

c).- Consideración sobre la división en lotes.

<input checked="" type="checkbox"/>	El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.
<input type="checkbox"/>	OTROS

6. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO:

Procedimiento: Abierto. *Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.*

7. SOLVENCIA EXIGIDA, EN SU CASO:

Con carácter general y siempre que proceda la exigencia de solvencia, IBERMUTUA ha tomado como referencia los porcentajes establecidos en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según la modificación dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, sin que exista en esta licitación ninguna razón para apartarse de dicho criterio.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN PROPUESTOS Y PONDERACIÓN:

Criterios	Puntuación Máxima	
1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100
1.1 Precio	49	
1.2 Horario asistencial	35	
1.3 Equipamiento.	16	
2. Criterios sometidos a un juicio de valor	0	
TOTAL		100

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio, atendiendo a los principios de la contratación pública y respetando la normativa de aplicación.

9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES:

El/las persona/s que suscribe/n este documento declara/n conocer y asumir el contenido de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), del Manual de Gestión de Conflicto de Interés de Ibermutua, publicada en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y asimismo, manifiestan no estar actualmente incurso/s en ninguno de los supuestos que allí se contemplan con respecto a esta contratación, asumiendo en todo caso el compromiso de declarar sin demora los conflictos de interés futuros, si los mismos llegaran a producirse.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a Dña. María África Vila Vila

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

EL DIRECTOR TERRITORIAL IBERMUTUA VALENCIA

Director de Contratación y Gestión de Derechos
Patrimoniales

D. LUIS MIGUEL TORRES MOÑINO

D. JERÓNIMO TARA GARCÍA

ANEXO MEMORIA ECONÓMICA

1.- PRECIOS MÁXIMOS Y ESTIMACIÓN ANUAL DE CONSUMO.

a) Conceptos facturables principales: estimación anual de consumo y precios máximos.

CONCEPTO	UDS./AÑO	PRECIO MÁX. PROPUESTA	TOTAL
CONSULTA DE URGENCIAS	30	100,00 €	3.000,00 €
CONSULTA MÉDICA sucesiva	40	50,00 €	2.000,00 €
CONSULTA ENFERMERIA sucesiva	10	10,00 €	100,00 €
RADIOGRAFÍAS	10	20,00 €	200,00 €
SESIÓN REHABILITACIÓN	200	20,00 €	4.000,00 €
CONSULTA ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA	5	50,00 €	250,00 €
(+) Otras actuaciones, pruebas y actos médicos no especificadas, farmacia, material de ostesíntesis XX%* [UTILIZAR SOLO EN EL CASO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS]		 €
TOTAL ANUAL			9.550,00 €
TOTAL DURACIÓN MÍNIMA DEL CONTRATO			19.100,00 €

La estimación de consumo se ha hecho atendiendo al consumo en ejercicios previos y teniendo en cuenta la tendencia en requerimientos asistenciales de los últimos meses.

El precio máximo contemplado se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado.

* Otras actuaciones y actos médicos no especificados: Corresponde al resto de actos médicos, pruebas diagnósticas o tratamientos complementarios no contemplados por ser su cuantificación difícilmente objetivable, por los cuales el licitador se debe comprometer a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social y que se incorporarán en la tarifa complementaria.

b) Definiciones y consideraciones sobre los conceptos facturables:

CONSULTA DE URGENCIAS: Honorarios médicos, consulta de urgencias, radiología y analítica convencional; curas de urgencias, material de curas, yesos, enfermería de urgencias, medicación administrada.

CONSULTA MÉDICA sucesiva: Consulta médica. Desde la segunda visita de revisión médica. No incluida en la consulta de urgencias. Comprende los honorarios médicos, y medicación administrada. No incluye consulta de enfermería. Se cobrará a parte. Con previa autorización de la mutua.

CONSULTA ENFERMERIA sucesiva: Actuación de enfermería: (curas, escayolas, inyectables y demás actuaciones de enfermería incluido el material/medicación administrado) sin actuación médica. No incluida en la consulta de urgencias. Con previa autorización de la mutua.

RADIOGRAFÍAS: Tarifa por sesión, independientemente de las proyecciones solicitadas. Radiografía fuera de la consulta de urgencias. Con previa autorización de la mutua.

SESIÓN REHABILITACIÓN: Por sesión y con independencia del tipo de y número de técnicas utilizadas en dicha sesión. Con previa autorización de la mutua o a solicitud de la mutua.

CONSULTA ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA: Consulta prescrita por de IBERMUTUA (incluye informe).

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

A efectos de lo previsto en el art. 100 de la LCSP, teniendo en cuenta 2 años de duración mínima del contrato, el presupuesto base de licitación asciende a 19.100,00 €.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	19.100,00 €
IMPUESTOS 21% IVA partida 2270, resto exento	...,... €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	19.100,00 €

Reparto presupuesto por CONTINGENCIAS	
CC	... %
CP	100 %

3.- VALOR ESTIMADO

A efectos de lo previsto en el art. 101 de la LCSP, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el valor estimado del contrato asciende a 53.480,00 €.

TOTAL duración mínima del contrato, sin IVA	19.100,00 €
PRÓRROGA 1	9.550,00 €
PRÓRROGA 2	9.550,00 €
PRÓRROGA 3	9.550,00 €
Modificado previsto, art. 204, máximo 20%	3.820,00 €
Incremento unidades, art. 309, máximo 10%	1.910,00 €
VALOR ESTIMADO	53.480,00 €

Modificado. Conforme al art. 204 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésimo tercera, se contempla la posibilidad de modificar el contrato hasta un máximo del 20% del presupuesto inicial del contrato (IVA excluido), por alguna de las siguientes causas: un incremento de trabajadores protegidos por IBERMUTUA en el ámbito del contrato; un incremento de la accidentalidad y/o gravedad de los accidentes en el ámbito geográfico correspondiente al concierto; una causa de carácter organizativo.

Incremento de unidades. Conforme al artículo 309 de la LCSP, debe considerarse la posibilidad de un incremento de las unidades inicialmente previstas que no supongan más de un 10% del presupuesto inicial del contrato.